

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CESION DE LA EXPLOTACION DE BAR DEL CENTRO SOCIOCULTURAL DE ARMENTEROS.

1.- **EL OBJETO** del contrato es la cesión de explotación con carácter exclusivo del Bar del Centro Sociocultural de Armenteros (Salamanca), ubicado en Plaza Constitución, 7.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento y forma de adjudicación del presente contrato será abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, mejor precio en la modalidad de concesión, regulado en el TRLCSP y con arreglo al presente pliego de cláusulas.

3.- **EL PLAZO** de adjudicación de la explotación, se fija en DOS AÑOS (MAYO 2017/2018, MAYO 2018/2019), con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

4.- **EL TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN** queda establecido en la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS ANUALES, //1.200,00 €/, al alza. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva, incrementándose anualmente en función del IPC.

5.- **PAGO.-** El precio resultante del proceso se abonará por anticipado, en el momento de la firma del contrato, correspondiente a la primera anualidad, y el de las sucesivas anualidades, en los quince primeros días después del vencimiento de cada contrato.

6.- **FIANZA.-** Provisional: No se establece.

Definitiva: La garantía definitiva se fija en la cantidad de MIL euros (1000,00 €).

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en este procedimiento abierto serán secretas y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Armenteros, de diez a catorce horas, durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el B.O. de la Provincia.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el nombre del licitador. En el sobre A denominado “documentación administrativa”, deberá tener la siguiente inscripción: “Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista” y contendrá la siguiente documentación:

.- Documento acreditativo de la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.

.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

.- Declaración jurada, en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas artículo 49 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

.- Certificado de los documentos acreditativos de la solvencia técnica, Arts. 63 y 67 de La Ley de Contratos del Sector Público:

.- Documentos acreditativos de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social, o compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario.

- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El sobre B denominado “Proposición económica”, deberá tener la siguiente inscripción “Proposición Económica para tomar parte en el procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, precio más alto, para la concesión de la explotación del BAR CENTRO SOCIOCULTURAL” y contendrá la oferta económica. Debiendo efectuarse conforme al modelo establecido al final de las presentes cláusulas.

8.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de proposiciones se celebrará en la Casa Consistorial de Armenteros, a las 13,00 horas el primer jueves hábil siguiente al día en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, ante la Mesa de contratación, constituida por el Presidente de la Corporación, vocales y Secretario designados por el órgano de contratación. Este plazo se cumplirá siempre y cuando no se haya recibido dentro del plazo reglamentario fax o telegrama de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta, en cuyo caso se celebrará dentro de los diez días naturales siguientes a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Juan Blazquez Dominguez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pilar Muñoz Vicente, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Etelvina Barbero Martin, Vocal
- D. Ignacio Castro Sanchez, Vocal.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas y admitidas, pudiendo solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación emitida por la Mesa, no crea derecho alguno a favor del empresario seleccionado hasta que no se adopte la correspondiente resolución por el Alcalde del Ayuntamiento, como órgano de contratación competente.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

9.- ADJUDICACION.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

11.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el R. Decreto L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

12.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Derechos del adjudicatario:

1.- Explotar el Bar del Centro Sociocultural ubicado en Plaza Constitución, 7 objeto de cesión durante el tiempo y términos establecido en las presentes Condiciones Económico Administrativas.

2.- Disponer y utilizar el mobiliario existente en la Cafetería, que aparece en el Anexo I, con la diligencia debida.

3.- La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por el Ayuntamiento, a través del nombramiento de un Responsable del contrato, que girará visita cada tres meses, elaborando el correspondiente informe; si del mismo se desprende algún tipo de incumplimiento de las condiciones del contrato, esto será causa de resolución del mismo.

Obligaciones del adjudicatario:

1.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.

2.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos relativos al consumo de energía eléctrica, agua, basura, extintores (y su mantenimiento) y demás impuestos relativos al local. Debiendo ser abonados en el plazo de 15 días desde la notificación del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación constituirá causa de resolución de la cesión.

3.- El adjudicatario explotará personalmente el Bar, quedando prohibida la cesión total o parcial de su explotación, constituyendo de hecho, una causa de resolución de la cesión. Deberá abrir al público la Cafetería al menos el fin de semana, viernes tarde, sábados y domingos.

3.- El adjudicatario velará y observará en todo momento, las condiciones de seguridad e higiene en el Centro, corriendo a su cargo los gastos ordinarios derivados del mantenimiento habitual del inmueble y de los instrumentos e instalaciones necesarias existentes para su explotación.

4.- A mantener las instalaciones en condiciones idóneas de uso, de tal manera que las mismas conserven la dignidad y decoro debido a su condición de Patrimonio Municipal cuidando a tal efecto de todo el recinto. Si de los informes solicitados a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se desprendiera un descuido en el mantenimiento y conservación de las instalaciones previstas en este apartado, se entendería que existe causa suficiente para la rescisión del contrato

5.- A la reparación de cualquier desperfecto, visible u oculto que se imputable al uso normal de las instalaciones y enseres, corriendo con los gastos ordinarios derivados del mantenimiento habitual del inmueble. La corporación queda facultada para, caso de no ser atendido el requerimiento municipal al respecto, realizarlo a su costa con cargo a la fianza prestada hasta donde alcance y la diferencia, en su caso será descontada del importe correspondiente a los siguientes años

6.- El Adjudicatario ha de estar dado de alta en los Organismos Públicos correspondientes, así como de disponer del carnet de manipulador de alimentos. Deberá cumplir las normas vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad por este incumplimiento, teniendo al día cuantas Licencias, Autorizaciones y Permisos se precisen de los Organismos competentes para el desarrollo del servicio.

7. - Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Para deberá suscribir una póliza de seguros.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las dependencias objeto de la presente concesión en caso de ser necesarias para actividades formativas, culturales y festivas, comunicandolo anticipadamente al concesionario.

13.- RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. Cuando el contrato se resuelva antes de finalizar la anualidad correspondiente no se procederá a la devolución de la diferencia.

14.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Juan Blazquez Dominguez

15.- MODELO

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, conforme acredito con Poder Bastanteado), enterado del expediente público tramitado para adjudicar por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, mejor precio, la explotación del Bar del Centro Sociocultural, mediante concesión administrativa, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha, se comprometo a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Jurídicas, Económico Administrativas Particulares que regirán la contratación, que declaro conocer y aceptar íntegramente, así como de la documentación que se acompaña a la oferta, y afirma que me comprometo, en caso de ser adjudicatario, a la prestación de los servicios objeto del contrato, sujetándome en todo momento a las condiciones establecidas y demás disposiciones aplicables, tomando a mi cargo la concesión para la prestación y explotación de los servicios referidos, realizando las actuaciones contempladas en la memoria presentada, por el precio a abonar al Ayuntamiento de Armenteros de Euros.

Lugar, Fecha y Firma del Proponente.

Pliego aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de MARZO de 2017.
El Alcalde.

Fdo. : Juan Blázquez Domínguez